

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE SALUD.**

El suscrito, **RENÁN CLEOMINIO ZOREDA NOVELO**, Senador de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley General de Salud, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el país existe un fenómeno social que es cada vez más preocupante, tras la proliferación de los negocios de apuestas, en los últimos años han incrementado en el país los establecimientos conocidos como casinos, y no precisamente los salones de eventos, sino de juegos de azar, haciéndose esta forma de diversión bastante popular y socialmente aceptada.

Sin embargo, esta forma de diversión ha afectado negativamente la salud de los mexicanos, y ha provocado diversas patologías psicológicas entre quienes gustan de los juegos de azar, ya que no existen campañas de promoción, difusión y prevención sobre los riesgos para la salud que implica el jugar compulsivamente.

Es más, hasta en las tiendas de las esquinas hay manera de apostar en los “minicasinos”, que por una moneda ofrecen a los niños y jóvenes la oportunidad de adentrarse al mundo de la fantasía, aquella que por una pequeña cantidad de dinero puedes obtener una ganancia como por arte de magia.

La ludopatía es un trastorno del comportamiento, que consiste en la pérdida de control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como si nos referimos a mantenerse sin apostar definitivamente en aquel juego o en otros.

Estas conductas siguen un modelo adictivo en la mayoría de los casos, tanto en la manera en como se adquiere o mantiene el trastorno, como en las distorsiones de pensamiento, emocionales y comunicacionales que provoca y, desgraciadamente, en los efectos desastrosos en las relaciones familiares, laborales y escolares del jugador.

En México no hay una cifra exacta de ludópatas, pues la mayoría de los adictos al juego no saben que su padecimiento, considerado como un vicio y no una enfermedad, puede llegar a ser más grave que la adicción a las drogas y el alcohol.

Pocos son los ludópatas que se atienden clínicamente en México, y es que no hay en la Secretaría de Salud ni en el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC) ni en el sector privado, campañas para prevenir, frenar y erradicar la adicción al juego.

Según datos de la Asociación Americana de Psiquiatría, cada ludópata afecta por lo menos a las seis personas más cercanas a su vida, ya sea por los efectos psicológicos o por la dependencia económica.

Es precisamente en este plano en donde se genera una de las principales consecuencias, siendo una de las más llamativas, aunque no la más grave, ya que el patrimonio familiar se encuentra amenazado porque el jugador compulsivo pierde constantemente dinero en las apuestas, ocasionando la ruina de familias enteras, que literalmente se quedan en la calle, por la compulsión que tiene el ludópata en obtener dinero para jugar.

El jugador patológico puede desarrollar depresión, altos niveles de nerviosismo, tensión y agresividad. Puede tener pensamientos de inutilidad, de culpabilidad, de que no vale para nada y de que lo único que hace es crearse problemas él y a los que le rodean. En ocasiones aparecen problemas como dolores de cabeza, molestias en el estómago y dificultades para conciliar el sueño.

Cabe resaltar que de todas las adicciones, la del juego es la que más se relaciona con las tendencias suicidas, según estimaciones de especialistas de la Asociación Americana de Psiquiatría, con sede en Estados Unidos.

De lo antes expuesto, es posible colegir que estamos ante la presencia de una amenaza a la salud de los mexicanos, ya que las conductas patológicas que provocan los juegos de azar debe ser atendidas de manera inmediata, por ser una obligación del Estado Mexicano velar por la salud de las personas.

Como todos sabemos, el derecho a la salud está garantizado en el tercer párrafo del artículo 4 de nuestra Constitución, al establecer que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que a través de ordenamientos jurídicos se definirán las bases de acceso.

Como consecuencia, el Estado tiene como deber atender con políticas correctas de prevención, promoción y tratamiento este padecimiento, toda vez que está plenamente comprobado por organizaciones internacionales de salud que los costos sociales ligados al abuso de juegos de azar ocasionan problemas graves, como los generados por las adicciones.

En tal virtud el Estado debe de tener una participación bastante activa en este rubro para velar por la conservación de la salud de las personas y fomentar la participación de éstas en el proceso, ya que se requiere de un trabajo conjunto para obtener buenos resultados.

Por tal motivo y en aras de contribuir a la salud de los mexicanos es que presentamos ante esta asamblea el proyecto de decreto para adicionar la Ley General de Salud, con el objeto de incluir como una forma de adicción a la ludopatía, específicamente adicionando el Capítulo V, Contra la Ludopatía, en el Título Décimo Primero, relativo a los Programas contra las Adicciones, de la Ley General de Salud.

El propósito es darle a la ludopatía el tratamiento como la forma de adicción que es, para poder estar en condiciones de prevenir y promover los riesgos para la salud que implican los juegos de azar, así como proporcionar el tratamiento para quienes tienen este padecimiento.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un Capítulo V, con los artículos 193 Ter, 193 Quáter y 193 Quintus, al Título Décimo Primero, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

### **“CAPÍTULO V.**

#### **Programa Contra la Ludopatía**

**Artículo 193 Ter.-** La Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra la ludopatía, a través de las siguientes acciones:

**I. La prevención y el tratamiento de la ludopatía y, en su caso, la rehabilitación de los ludópatas;**

**II. La educación sobre los riesgos que implican los juegos de azar en la salud y en las relaciones sociales, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva, y**

**III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra la ludopatía.**

**Artículo 193 Quáter.-** Para obtener la información que oriente las acciones contra la ludopatía y el riesgo para la salud que representan los juegos de azar, se realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:

**I. Causas de la ludopatía y acciones para controlarlas.**

**II. Hábitos en los juegos de azar en los diferentes grupos de población y**

**III. Efectos en los ámbitos familiar, social, laboral y educativo de practicar de manera compulsiva juegos de azar.**

**Artículo 193 Quintus.-** En el marco del Sistema Nacional de Salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones que se desarrollen contra la ludopatía. La coordinación en la adopción de medidas, en los ámbitos federal y local, se llevará a cabo a través de los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**A t e n t a m e n t e**

**SEN. RENÁN CLEOMINIO ZOREDA NOVELO**

*Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 14 de junio de 2011.*